

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

ATB/CPAM



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA
EMBAJADA DE JAPÓN**

EXENTA Nº 1416 *08.08.2016

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo, en el marco de sus funciones y objeto, a través de la Sección de Participación Cultural, perteneciente al Departamento de Ciudadanía Cultural, tiene por función contribuir a la participación y el acceso de la ciudadanía a una oferta artística de calidad y a procesos de formación y mediación artística, desarrollada principalmente desde plataformas estatales y los elencos estables del Consejo.

Que el Consejo cuenta con un elenco musical estable constituido íntegramente por músicos profesionales y un/a director/a titular, denominado Orquesta de Cámara de Chile, en adelante también "la Orquesta", destinado a difundir la música docta y de concierto y a formar audiencias en el goce de la misma, contribuyendo así a proporcionar acceso igualitario, participativo y descentralizado de la ciudadanía a los bienes culturales y artísticos, propender a la integración de éstos como factores de desarrollo. En este contexto y respondiendo a una orientación de la política pública, la Orquesta tendrá como misión contribuir a mejorar el acceso de la ciudadanía a expresiones artísticas de excelencia en el ámbito de la música docta.

Que en cumplimiento de sus funciones, el Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo invitó al violinista japonés Ryu Goto a participar en dos conciertos junto a la Orquesta, durante el mes de agosto del presente año, para cuyo efecto celebró un convenio de colaboración con la Embajada de Japón con fecha 21 de julio de 2016.

Que no obstante haberse suscrito el acuerdo, su aprobación administrativa no pudo ser tramitada con anterioridad al comienzo de la ejecución de las actividades.

Que sin embargo, no habiéndose afectado derechos de terceros y debiendo validarse los compromisos asumidos por las partes, se configura habilitación legal para dar al presente acto administrativo el efecto excepcional de retroactividad consagrado en el artículo 52 de la ley Nº 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Que según lo expuesto, se hace necesario aprobar el convenio celebrado, a través de la dictación del respectivo acto administrativo; por tanto



RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 21 de julio de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Embajada de Japón, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

EMBAJADA DE JAPÓN

En Valparaíso, a 21 de julio de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Servicio" o "el Consejo" indistintamente, RUT N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don Ernesto Ottone Ramírez, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la Embajada de Japón, en adelante "la Embajada", RUT N° 69.903.600-5, representada por doña Emiko Yamaguchi, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Ricardo Lyon N° 520, comuna de Providencia, región Metropolitana, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

- 1° Que el Consejo, en el marco de sus funciones y objeto, a través de la Sección de Participación Cultural, perteneciente al Departamento de Ciudadanía Cultural, tiene por función contribuir a la participación y el acceso de la ciudadanía a una oferta artística de calidad y a procesos de formación y mediación artística, desarrollada principalmente desde plataformas estatales y los elencos estables del Consejo.
- 2° Que el Consejo cuenta con un elenco musical estable constituido íntegramente por músicos profesionales y un/a director/a titular, denominado Orquesta de Cámara de Chile, en adelante también "la Orquesta", destinado a difundir la música docta y de concierto y a formar audiencias en el goce de la misma, contribuyendo así a proporcionar acceso igualitario, participativo y descentralizado de la ciudadanía a los bienes culturales y artísticos, propender a la integración de éstos como factores de desarrollo. En este contexto y respondiendo a una orientación de la política pública, la Orquesta tendrá como misión contribuir a mejorar el acceso de la ciudadanía a expresiones artísticas de excelencia en el ámbito de la música docta.
- 3° Que, a través de la Sección de Participación Cultural del Departamento de Ciudadanía Cultural, el Consejo ha invitado, a través de la Embajada de Japón, al violinista japonés Ryu Goto a participar en dos conciertos junto a la Orquesta, durante el mes de agosto del presente año.
- 4° Que en el contexto de lo expuesto en los considerandos precedentes, y dentro del ámbito de sus funciones, el Consejo y la Embajada han decidido celebrar el presente convenio con miras a prestarse colaboración recíproca en las materias que se indican, orientadas a desarrollar actividades musicales destinadas a fomentar e incrementar la música en la comunidad.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto.

En el marco de sus funciones, objeto y políticas compartidas, el Consejo y la Embajada, acuerdan colaborar mutuamente para materializar la participación del violinista japonés Ryu Goto conjuntamente con la Orquesta de Cámara de Chile, en dos conciertos, a realizarse los días 03 y 04 de agosto del presente año.



Sin perjuicio de lo anterior, las actividades en que participará Ryu Goto en el contexto de las presentaciones, se llevarán a cabo entre los días 02 y 04 de agosto, según el siguiente programa preliminar:

1. Martes 02 de agosto:

- Ensayo con la Orquesta de Cámara de Chile en Teatro Municipal de Ñuñoa.

2. Miércoles 03 de agosto:

- Ensayo general con la Orquesta de Cámara de Chile en Teatro Municipal de Ñuñoa.
- Concierto en parroquia La Transfiguración del Señor, ubicado en Avenida Apoquindo N° 7228, comuna de Las Condes, región Metropolitana.

3. Jueves 04 de agosto:

- Prueba acústica en Teatro Oriente.
- Concierto en Teatro Oriente.

SEGUNDO. Compromisos.

Para la correcta implementación y desarrollo de las actividades comprometidas, las partes asumen los siguientes compromisos:

1. Por parte del Consejo, a través de la Orquesta de Cámara de Chile y el Departamento de Ciudadanía Cultural:
 - 1.1 Gestionar la visa de trabajo de Ryu Goto con la autoridad competente en Chile.
 - 1.2 Gestionar, en conjunto con la Embajada de Japón, la difusión en medios de comunicación de las presentaciones y la participación de Ryu Goto con la Orquesta de Cámara de Chile.
 - 1.3 Coordinar los ensayos y las presentaciones de Ryu Goto con la Orquesta.
 - 1.4 Proveer partituras y gestionar derechos eventualmente involucrados para la realización de los ensayos y presentaciones acordadas.
 - 1.5 Responsabilidad respecto de la coordinación y realización del concierto con las terceras partes que corresponda.
2. Por parte de la Embajada:
 - 2.1 Gestionar la participación del violinista Ryu Goto en los dos conciertos en las fechas indicadas en la cláusula anterior, en forma gratuita para el Consejo.
 - 2.2 Coordinar con Ryu Goto la participación en los horarios de ensayo con la Orquesta, según la programación definida.
 - 2.3 Financiar en forma íntegra los costos relativos a la participación de Ryu Goto en los conciertos. Entre otros, deberá asumir aquellos relativos a los pasajes aéreos, traslados internos, alojamiento y alimentación en Chile, tanto para el violinista como para su acompañante, y todo otro gasto que se origine consecuencia de la estadía del músico en nuestro país.
 - 2.4 Enviar al Consejo los logos institucionales, para la gráfica que se diseñe a objeto de difundir los eventos.
 - 2.5 Coordinar con Ryu Goto la factibilidad de dar entrevistas a medios de comunicación, en coordinación con el Consejo.

TERCERO. Contrapartes.



Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades comprometidas, las partes designan las siguientes contrapartes:

Por parte de la Embajada, a la Coordinadora de Relaciones Públicas de la Embajada, o quien la subrogue.

Por parte del Consejo, a la Jefatura de la Sección de Participación Cultural del Departamento de Ciudadanía Cultural, o quien ésta designe en su representación.

CUARTO. Constancia.

Las partes dejan constancia que el presente convenio no implica transferencia alguna de recursos entre ellas, siendo de cargo de cada una solventar los gastos que irrogue su participación y la ejecución de las actividades que se desarrollen a su amparo.

No obstante lo anterior, si en el cumplimiento de este convenio se realizaran actividades o eventos que requieran transferencia de recursos, las partes suscribirán los respectivos convenios específicos en que se indiquen los correspondientes compromisos, obligaciones y derechos de las mismas.

QUINTO. Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- las partes incluirán en forma destacada el logotipo institucional de las entidades firmantes, esto es, la Embajada y el Consejo, incluyendo a la “Orquesta de Cámara de Chile del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes”.

En los soportes de audio se incorporará, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, una mención destacada del Consejo, a través de la inclusión de la frase “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes”, y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del Consejo en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SEXTO. Vigencia.

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta el día 30 de agosto de 2016, o hasta que cada una de las partes cumpla cabal, oportuna e íntegramente todas las obligaciones del presente convenio.

SÉPTIMO. Prórroga de competencia.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Valparaíso.

OCTAVO. Personerías.

La personería de don Ernesto Ottone Ramírez para comparecer en calidad de Ministro Presidente del Consejo consta de Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de doña Emiko Yamaguchi para comparecer en representación de la Embajada de Japón consta en Nota Verbal N° 10.114, de la Embajada de Japón, de fecha 08 de agosto de 2013, acreditada ante la Subdirección de Acreditaciones y Liberaciones de la Dirección General del Ceremonial y Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile con fecha 21 de agosto de 2013.



El presente instrumento se redacta en ocho cláusulas y se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Ernesto Ottone Ramírez
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
(hay firma)

Emiko Yamaguchi
Segundo Secretario
Embajada de Japón
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural, las medidas administrativas pertinentes para dar efectivo cumplimiento a los compromisos asumidos por el Consejo en virtud del Convenio que se aprueba por esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología “Convenios” en la categoría “Actos y resoluciones con efectos sobre terceros” de la sección “Actos y resoluciones”, a objeto de dar cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 7° de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



MCHA/CIE/ASV
Resol. N° 06/782

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía Cultural, CNCA
- Sección Participación Cultural, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Embajada de Japón: Av. Ricardo Lyon N° 520, comuna de Providencia, Santiago, R.M.